

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2 821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

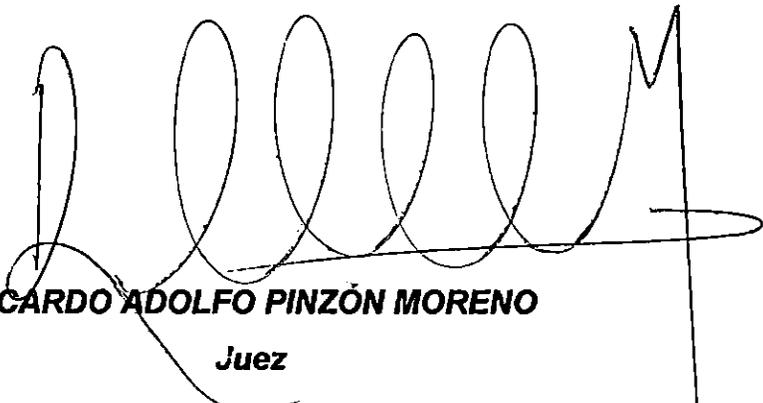
Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-074-2019-00517-00

Revisada la actuación se dispone,

1. Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 544 del C. G. del P., se dispone la reanudación del proceso.
2. Por secretaria, contabilícense los términos que tiene la parte demandada para presentar excepciones de mérito o, en su defecto, pagar la obligación.
3. Se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que informe si los demandados cumplieron, total o parcialmente, el acuerdo de pago.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00

A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario